



Viviente *Manso* *Imprae*  
*Miguel Solisano*

*Don Nallejo* En Caravaca y expuedo dia veinte y uno de Mayo de el aca  
no notifique el am.<sup>or</sup> Decreto en la parte que le toca a *Don Jose de*  
*Nallejo* como encargado de *Don Antonio*; hijo de *Don Juan Jose toledo* Re  
gidor q. fue en el año de ochocientos veinte y seis; en su persona  
y manifesto quedar enterado, & que Certifico = *Solisano*

*Don Guzman* En dho dia y siendo como las cinco de la tarde notifique el an  
terior Decreto en la parte que le toca, en su persona y manifesto  
quedar enterado; & que Certifico = *Enacted* = a *Don Juan Jose Guzman*  
*Esno = Vale =* *Solisano*

*Don Galand* En veinte y dos del mismo mes y año hie igual notificacion  
a *Don Jose Galand y Guzman*, Extranero del número 2 ena Villa, en  
su persona y manifesto quedar enterado, & que Certifico =  
*Solisano*

*Don Guadalupe* En el mismo dia to el Secretario hie saber el Decreto precedente  
en la parte que le toca a *Antonio Guadalupe* vecino de ena Villa  
y Receptor de Dulas & dta, en su persona y manifesto quedar  
enterado, & que Certifico = *Solisano*

*Don Nueda* En dho dia hie igual notificacion a *Don Ramon de Nueda*  
Individuo que fue del Ayuntamiento de ochocientos veinte y seis,  
en su persona y manifesto quedar enterado, & que Certifico =  
*Solisano*

*Don Sanz decaña* En el expresado dia hie la misma notificacion a *Don Sta  
nario Sanz decaña* Individuo que fue del Ayuntamiento de mil ocho  
cientos veinte y seis; en su persona y manifesto quedar enterado,  
& que Certifico = *Solisano*

*Ayuntamiento* del dia 25. Mayo En la Villa de Caravaca a veinte y  
cinco de Mayo de 1828

